

**CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA EN LA COLLA GEGANTERA FAL·LERA GIRONINA PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE CONFECCIÓN DEL VESTUARIO DE LOS BANDERAS DE LA COLLA Y LAS BANDERAS QUE LLEVAN.**

Girona, a 23 de noviembre de 2018.

**REUNIDOS:**

Por un lado la señora Eva Palau y Gil, Concejala de Dinamización del Territorio del Ayuntamiento de Girona, con CIF P-1708500-B y domicilio en la Pl. del Vino nº1, 17004 de Girona, y asistida por el secretario general de la Corporación, señor José Ignacio Araujo Gómez.

Y por otro el señor Isaac Sánchez Ferrer, representante, en calidad de presidente, de la Asociación Colla Geganter Fal·lera Gironina(G17528662), con domicilio en Girona, calle Huertas, 22, puerta 29 (CP 17001).

**MANIFIESTAN**

Que la finalidad del presente convenio se otorgó a la entidad beneficiaría una subvención para financiar los gastos de confección del vestuario de los Banderas de la Colla y las banderas que llevan.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 22.2. c), que podrán otorgarse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, y otros debidamente justificados, que dificultan su convocatoria pública. En el mismo sentido el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de

21 de julio y el artículo 15.c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

Asimismo el artículo 16.3 de la citada ordenanza establece que la concesión de las subvenciones previstas en el apartado c del artículo 15 se tramitarán de acuerdo con lo previsto en esta ordenanza, sin perjuicio del carácter supletorio del resto de normativa específica y general aplicable.

Regulando el artículo 17 contenido mínimo del convenio, acuerdo o resolución que resuelva los supuestos de subvención directa.

## **CLÁUSULAS**

### **Primera. DEFINICIÓN DEL OBJETO O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.**

La finalidad de la presente subvención es colaborar en la financiación de los gastos de confección del vestuario de los Banderas de la Colla y las banderas que llevan.

### **Segunda. ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN**

La entidad beneficiaria de la subvención es la Asociación Colla Geganterera Fal·lera Gironina(G17528662) y domicilio en la calle Girona, calle Huertas, 22, puerta 29 (CP 17001).

### **Tercera. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN**

El importe de la subvención que se otorga es de dos mil ochocientos euros (2.800,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 2018 120 33811 48000 - Convenios Promoción.

### **Cuarta.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

El pago de la subvención se realizará en la forma siguiente:

- El 75% de la subvención, dos mil ciento euro (2.100,00 €) en el momento de la firma del convenio de colaboración que regula la subvención.

- El 25% restante, setecientos euros (700.009 €), cuando se apruebe la cuenta justificativa que deberá presentar antes del día 31 de diciembre de 2018.

#### **Quinta.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

La entidad beneficiaria de la subvención presente deberá presentar, antes del 31 de diciembre de 2018, la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa que se ajuste al modelo normalizado aprobado por el Ayuntamiento como anexo a la Ordenanza General de Subvenciones, que recoja el coste total de la actividad, el detalle de financiación y la relación de gastos realizados por un importe no inferior a la subvención otorgada, que acrediten que ésta ha sido invertida en la finalidad para la que se ha concedido. Esta justificación económica deberá acompañarse de las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulte de aplicación. Verificada la justificación presentada por los servicios técnicos correspondientes, si aqueta debiera ser objeto de enmienda o complemento, lo comunicarán a la entidad beneficiaria para que subsane o complemente la documentación presentada. Mientras no se produzca esta enmienda quedará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.
- Memoria de la actividad realizada, con inclusión del material de difusión que, en su caso, se haya editado.

La no presentación de la justificación en los términos y los plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la ordenanza mencionada.

Serán también causa de minoración, revocación o reintegro las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la misma ordenanza.

**Sexta.- GASTOS ELEGIBLES:** se consideran gastos elegibles aquellas directamente relacionadas con la actividad subvencionada (confección del vestuario y las banderas),

tales como gastos de patronaje, corte, adquisición de tejidos, costura, gastos de mercería, etc.

**Séptima.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.** Se declara, expresamente, la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada. En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar a la entidad concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

#### **Octava.- CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas que puedan derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Ayuntamiento de Girona  
Concejala de Dinamización  
del Territorio

Asociación Colla Geganterera  
Fal·lera Gironina

Eva Palau y Gil

Isaac Sánchez Ferrer

Doy fe,  
El secretario general  
José Ignacio Araujo Gómez